

9/1203

UTILIZACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS

DISCURSO Y CONCLUSIONES

PRONUNCIADO Y FORMULADAS

EN LA ASOCIACIÓN GENERAL DE AGRICULTORES DE ESPAÑA

(sesión del 17 de Abril de 1886)

●
POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

D. DIEGO JOSÉ R. DE BAHAMONDE LANZ JAIME DE ARAGÓN Y PALACIO

MARQUÉS DE ZAFRA



MADRID

TIPOGRAFÍA DE MANUEL G. HERNÁNDEZ

IMPRESOR DE LA REAL CASA

Libertad, 16 duplicado

1886

9/1203 1 ~~LI~~
~~C-119~~

DESAMORTIZACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS

DISCURSO Y CONCLUSIONES

PRONUNCIADO Y FORMULADAS

EN LA ASOCIACIÓN GENERAL DE AGRICULTORES DE ESPAÑA

(sesión del 17 de Abril de 1886)

POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

D. DIEGO JOSÉ R. DE BAHAMONDE LANZ JAIME DE ARAGÓN Y PALACIO

MARQUÉS DE ZAFRA



MADRID

TIPOGRAFÍA DE MANUEL G. HERNÁNDEZ

IMPRESOR DE LA REAL CASA

Libertad, 16 duplicado

1886

SUMARIO

- Complejidad del problema de la desamortización de los montes.
- Inconvenientes de la inmediata desamortización de todos los montes públicos.
- Inadmisibilidad de la teoría de que la conservación y fomento de los montes es función exclusiva del Estado.
- Igual inadmisibilidad de soluciones intermedias que no partan de los principios que se expresaran.
- Influencia y efectos de los montes, como base para el debate.
- Consiguiente *utilidad pública* de los montes.
- Beneficios obtenidos en determinados países por el reconocimiento de la utilidad pública de los montes.
- Deberes del Estado respecto de los montes, en armonía con lo dicho y con los buenos principios agronómicos, económicos, administrativos y políticos.
- Naturaleza de la función del Estado con relación á los montes.
- Lo que debe hacer el Estado para llenar esa función.—Algo sobre la creación de *Comunidades de propietarios ribereños*.
- Lo que el Estado debe hacer mientras dicha función no esté desempeñada.
- Conveniencia de la completa desamortización de los montes públicos, luego que dicha función esté llena por el Estado.
- Conclusiones.



DISCURSO

DEL

EXCMO. SR. MARQUÉS DE ZAFRA

Copia del extracto de la sesión (1)

El sábado, 17 (2), continuó la discusión pendiente en la Asociación general de Agricultores, con una concurrencia numerosa y distinguida. Ocupó toda la sesión el Sr. Marqués de Zafra, que probó, con su metódico y excelente discurso, los grandes y generales conocimientos que posee el orador.

Comenzó el Sr. Marqués haciendo notar que el problema de la necesidad, existencia, conservación y fomento de los montes es extraordinariamente complejo, encerrando multitud de cuestiones agronómicas, económicas, administrativas y políticas ó de alto gobierno; por lo que es lógico que sobre él se revelen multitud de opiniones, no pudiendo ser acertadas, en su juicio, las que se forman sin considerar el grave problema sujeto á discusión en todos sus extremos y desde todos los puntos de vista que tiene por su complicada naturaleza.

(1) Publicada en el número de la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento* correspondiente al 1.º de Mayo de 1886, páginas 339 y siguientes.

(2) De Abril de 1886.

En su sentir, no proponían solución aceptable los que, fiando al acaso y lanzando á lo desconocido ó incierto la suerte de cosa de la capital importancia de los montes, se limitan á pedir la inmediata venta de todos los del Estado, siquiera su desamortización se hiciese con eliminación de los capitales vicios que casi por completo anularon los grandes beneficios que pudieron obtenerse con desamortizaciones anteriores.

Menos, si cabe, constituía, á su juicio, solución admisible la conclusión de que la conservación y fomento de los montes debía considerarse función exclusiva del Estado; el cual, tratándose de los montes, por ningún concepto puede ser mejor ni más cuidadoso productor ni conservador que los individuos que los hayan adquirido por su justo precio; pues éstos, en caso de querer realizar su importe, acudirán á la venta, nunca á la tala, que habría de ser menos productiva: ni que las entidades jurídicas permanentes, como las provincias, los municipios, comunidades de propietarios ó asociaciones directamente interesadas en la formación y fomento de los montes indispensables para obtener en sus respectivas comarcas los grandísimos bienes que los montes producen.

Y estimaba que la solución que, con carácter intermedio, se proponía, formulándola en la inmediata venta de los montes que obran en poder del Estado, garantizando la existencia del arbolado y su repoblación, y conservando en poder de los municipios los montes que les interesan, sobre tener, en su primer extremo, los inconvenientes de la primera de las soluciones antes indicadas, resultaba en el segundo amortizadora y deficiente, por no ser en todo caso los municipios las únicas entidades á quienes interesa y debe incumbir la conservación y fomento de los montes.

Añadía el Sr. Marqués, después de fijar los extremos que abraza el tema objeto de la discusión, que como *base* de todo debate relacionado con la existencia, conservación y fomento de los montes, era necesario tener presentes en primer lugar la grande influencia de los montes en las subsistencias, en la diseminación de la población rural, en la abundancia de primeras materias y de abonos verdes, en la salubridad y hermosura de los campos y en las condiciones climatológicas y productoras de los países en general, y muy especialmente en España, donde sólo por la plantación de pinares que sujeten las arenas voladoras de algunas de nuestras costas y

reduzcan á cultivo inmensas superficies hoy perjudiciales ó estériles, por el detenido estudio de las cordilleras y de las cuencas hidrológicas y por la repoblación de las correspondientes zonas forestales, con especies leñosas adecuadas para cada zona, formando simultáneamente pantanos y charcas, é impidiendo el desmoronamiento de los montes, podrán disminuirse los terrenos yermos, que van en sucesivo aumento, y cabrá vencer á las sequías y á las inundaciones que repetidamente afligen ó aniquilan importantísimos territorios españoles.

En opinión del orador, era notorio desvarío creer posible la victoria contra el más poderoso quizás de los elementos, sólo con obras costosísimas de defensa en los álveos de los grandes ríos, cuando por ignorancia, inercia ó errores económicos—olvidando que los montes altos con sus copas, con el continuo trabajo de disgregación de las raíces en las rocas, con su tierra vegetal permeable, conservada y sujeta por las raíces de los árboles y por las plantas herbáceas, son el medio poderosísimo que la misma naturaleza opone á la simultánea evacuación de las aguas y á sus desastrosas consecuencias de sequías é inundaciones,—se ha dado lugar á que las enormes cantidades de agua que en las grandes tempestades caen sobre una extensa cuenca, corran íntegras, sin absorción ni el menor obstáculo, por superficies que la falta de montes y los arrastres de lluvias anteriores han dejado escuetas, duras é impermeables, adquiriendo inconcebible velocidad en las pendientes, y fuerza colosal, reuniéndose en breves horas en cauce desproporcionado; desbordándose del cual, el agua alcanza y mata, derriba, arrasa, arrastra y aniquila, llevándose con las tierras, no sólo el presente, sino el porvenir y hasta la esperanza.

Por esto, que el Sr. Marqués de Zafra confirmó con las opiniones de ingenieros, académicos y sabios ilustres, recordó el orador cómo la Sociedad Geográfica de Madrid, por trabajos que publicó en su Boletín en el año 1881, la de Lisboa, acometiendo los estudios hidrológicos relacionados con la sierra de la Estrella y la misma Asociación de Agricultores por sus conclusiones sobre el primer tema del cuestionario que se debate, han dado la voz y el ejemplo para que en el vital problema de los montes salgamos del apostolado teórico; reconociéndose universalmente *la utilidad pública* del buen régimen de las aguas por su influencia en la conservación de

las vidas y haciendas, en la fertilidad del suelo, en la producción y en la salud.

El Sr. Marqués terminó esta parte de su discurso exponiendo también, en elocuentes períodos, cómo por el reconocimiento de la pública utilidad del buen régimen de las aguas y la población de las zonas forestales, viven tranquilos Suiza, apesar de los Alpes, la Lombardía y el Piamonte, los departamentos franceses del Isère y de Var, los habitantes de las vertientes del Jura, los de las riberas del Garona y del Dordoña, aun con las grandes, pero relativamente inofensivas inundaciones de 1875, y en nuestra España los de las montañosas provincias del Noroeste y del Cantábrico, cuyos numerosos y poblados montes pertenecen en su mayor parte á particulares que cuidadosamente los fomentan, haciendo imposibles las inundaciones y sequías; porque en dichas provincias, añadía el Sr. Marqués, el problema de los montes está satisfactoriamente resuelto, y en ellas deben estudiarse las soluciones prácticas dadas á este y á los más trascendentales problemas relacionados con la agronomía y la población rural.

Partiendo de estas bases, afirmaba el Sr. Marqués de Zafra que el Estado se halla *obligado* mediatamente á la formación, conservación y fomento de cuantos montes sean precisos para lograr todos los altísimos fines antes indicados, cual lo está á procurar todo aquello que es de necesidad social ó de pública utilidad. Pero no convenía por ello en que el Estado deba formar, conservar y fomentar directamente, ó por sí mismo, todos esos montes, lo cual sería para el Estado imposible y perjudicial, por anti-económico, por inmensamente costoso, por ser mal productor y no mejor administrador y por otra multitud de conceptos; siendo pruebas incontestables de ello la esterilidad de los nombramientos de comisarios regios, la falta de estudios completos y trabajos serios al cabo de veinte ó más años que hace viene el Estado sosteniendo costosas comisiones hidrológicas, la relativa insignificancia de las obras de defensa contra las inundaciones y el continuo aminoramiento de los montes públicos, sus talas permitidas ó no evitadas, y el casi nulo fomento de la población forestal, apesar de no consentir las fuerzas contributivas de la nación ni aun los gastos que se hacen con todos esos fines.

La función del Estado respecto de los montes, añadía el orador,

es función de *derecho*, por el cual, mejor que de ningún otro modo, se realizan la dirección y el fomento. Principio es este reconocido por las legislaciones de todos los países cultos, y hasta por las disposiciones en nuestra patria dictadas sobre canales, riegos, ferrocarriles, carreteras y otros objetos de pública utilidad, que, sin embargo, á nadie ha ocurrido que su conservación y fomento deba correr exclusiva y directamente á cargo del Estado, y que tendrían en España muy diferente desarrollo si las legislaciones respectivas hubieran sido menos absorbentes ó más descentralizadoras, y si se hubiera tenido presente siempre, al dictarlas, cuál es la verdadera función del Estado, y lo que, por tanto, se halla obligado á hacer con relación á aquellos interesantísimos objetos.

Esa función debe llenarse por medio de leyes sabias, que, otorgando sin mezquindad de espíritu facilidades, exenciones temporales de tributos, derechos y auxilios *legales* (muchos de los cuales indicó, demostrando ser más importantes y eficaces que las subvenciones metálicas), saquen á la iniciativa individual, al espíritu de asociación y á los organismos sociales del estado de asfixia en que los tienen los actuales enormes, absurdos é inicuos tributos que se exigen al que *intenta trabajar ó asociarse* antes de obtener ganancia alguna, los trámites inacabables, la irresponsabilidad de los funcionarios públicos, los abusos individuales del derecho de propiedad, no armonizado en muchas materias con los supremos intereses de pública utilidad, las trabas, las dificultades y hasta las insuperables barreras que surgen de nuestro actual rudimentario, enmarañado, contradictorio y deficientísimo derecho forestal, tan distante del *Code forestier* y de las demás disposiciones forestales de los países cultos.

Sobre todo esto hizo notables observaciones, citando curiosísimos ejemplos prácticos.

El día en que el Estado haya llenado cumplidamente su función de *derecho* respecto de los montes, decía el Sr. Marqués de Zafra, nada más habrá razón para pedirle y habremos salido de la tutela y de la acción directa del Estado, á quien con evidente error se acude pidiéndole que lo haga todo.

Para llegar á ese día, es necesario comenzar dictando un sabio *Código forestal* y modificando las leyes tributarias antes mencionadas; es necesario deslindar las zonas propiamente agrícolas y forestales, restituyendo íntegramente á la agricultura las primeras;

es preciso desamortizar á la inglesa los montes del Estado comprendidos en la zona forestal, tasándolos por su justo valor y vendiéndolos en subasta á petición de interesado que cubra el tipo de la tasación y con las condiciones necesarias para asegurar la conservación de los montes de pública utilidad; y es forzoso que las provincias, los municipios, los particulares y las asociaciones de toda clase hallen facilidades legales para la formación, conservación y fomento de la población forestal, sobre todo en las cuencas hidrológicas y comarcas que respectivamente les interesen.

Tratando de las asociaciones á que debe facilitarse la formación y posesión de los montes de pública utilidad, el Sr. Marqués de Zafra emitió una idea trascendental: la inclusión en la ley de aguas ó en el Código forestal de todo un título referente á la creación en nuestro país de «Comunidades de propietarios ribereños,» organizadas de análoga manera que lo están de muy antiguo en España las «Comunidades de regantes» ó como la multitud de asociaciones de diez á veinte mil miembros que fueron surgiendo en el suelo holandés para realizar aquellos admirables trabajos con que lograron vencer al mar, arrancándole paso á paso, en una lucha de seis siglos, considerables territorios, y que aplicadas por los neerlandeses también á otros objetos, han servido para fundar grandes colonias agrícolas, el sindicato de propietarios para sufragar los gastos que ocasionan los diques, instituciones de corrección y para remedio de la cuestión social y establecimientos como el Jardín zoológico.

Según el Sr. Marqués de Zafra, las «Comunidades de propietarios ribereños» deberían tomar á su cargo la formación, ejecución, conservación y aprovechamiento de los estudios de las cuencas hidrológicas y de las plantaciones, trabajos y obras convenientes para evitar inundaciones y sequías, dotándolas del derecho de expropiación por causa de utilidad pública, con la obligación de facilitar comunicaciones, en cuanto sea necesario para la ejecución de todos los estudios y proyectos de las mismas, debidamente hechos y aprobados; á la manera que las Cámaras de comercio ahora creadas, ó luego que lo pidiera cierto número de interesados, habrían de formarse obligatoriamente por los propietarios de cada ribera, dividiendo ésta en zonas para que los correspondientes á cada zona contribuyan sólo en proporción de los trabajos, montes

y obras que la misma exija; las obligaciones de los propietarios ribereños deberían ser análogas á las de los que forman las comunidades de regantes, quedando sujetos á expropiación, como en el caso del art. 197 de la ley de aguas, los propietarios que no quieran formar parte de la comunidad; los intereses relativos á las comunidades de las diferentes zonas de cada ribera podrían confiarse á sindicatos centrales, compuestos de los representantes de las comunidades interesadas.

Y así, armonizados los intereses generales, sociales y públicos, con los individuales, descentralizando y sumando las fuerzas del Estado (derecho), las de los organismos sociales, las de la asociación y las de la iniciativa de todos los individuos directamente interesados, dichas comunidades reunirían tantos y tan poderosos elementos, que ni el Estado, ni otra entidad alguna podría quizás, como dichas comunidades, llevar á feliz término la grande y humanitaria obra de estudiar y ejecutar todo lo que conduzca á prevenir y evitar sequías é inundaciones, y, por lo tanto, á lograr la total población y conservación de las zonas forestales de España, con aumento considerabilísimo de su riqueza y bienestar.

El Sr. Marqués de Zafra entendía, sin embargo, que mientras el Estado no hubiese llenado cumplidamente con relación á los montes su función de derecho en la forma que había indicado, la desamortización inmediata de todos los montes públicos sería perjudicial, porque equivaldría á quedarnos sin muchos de los montes que hoy existen, sin haber facilitado la formación de otros; y no tendría hoy la excusa de la natural precipitación con que en sus convulsiones y bajo la impresión del temor de que les falte tiempo para el logro de sus anhelos, obran los pueblos que no son dueños de sus destinos.

Pero también entendía ser notorio que, una vez hecho por el Estado cuanto queda dicho con relación á los montes, la completa desamortización de cuantos al Estado pertenecen, sería por todos conceptos utilísima para el logro de los beneficios naturales de los montes, para su mejor explotación, para su más vigilada custodia por los particulares dueños de ellos, para el desarrollo de la población rural, para la mayor facilidad de la vida, principalmente en los campos, por lo mucho bueno que el Estado podría hacer invirtiendo el precio de sus montes en gastos de fomento, y por la



disminución de gastos y los mayores ingresos que habían de producirse en los presupuestos nacionales.

Ampliadas las ideas de todo el discurso, que dejamos apuntadas, con poderosos razonamientos, ejemplos y citas, que por brevedad omitimos, el Sr. Marqués de Zafra, recordando que «en la armonía, ó por lo menos en la coordinación de todo lo que se relaciona es como se obtienen los grandes resultados de la vida,» como sabiamente dijo el Sr. Cánovas del Castillo en el discurso de clausura del Congreso de geografía colonial y mercantil, terminó consignando su opinión de que, al decidirse sobre la reserva ó venta y fomento de los montes del Estado, debían tenerse presentes las siguientes conclusiones:

1.^a Inmediata desamortización de los montes del Estado comprendidos en zonas agrícolas.

2.^a Abolición en la actualidad de todo criterio absoluto de venta ó conservación de los montes del Estado existentes en las zonas forestales.

3.^a Fomento de la población de las zonas forestales de cada cuenca hidrológica, en los terrenos que no pertenecen al Estado, y simultánea preparación de la completa desamortización de los montes que al Estado pertenecen mediante:

Todos los auxilios posibles, *meramente legales*, especialmente los varios en el discurso expresados, para facilitar el ejercicio de la iniciativa individual y el desarrollo del espíritu de asociación respecto á los montes,

Estímulos á los plantadores de árboles,

Por los medios usuales de concursos, premios y distinciones,

Facilitándoles gratuitamente los plantones con sólo que se obliguen á conservarlos por determinado número de años,

Y concediéndoles en propiedad, gratuitamente, terrenos de dominio público, principalmente en las zonas forestales y en las riberas, á condición de poblarlos dentro de los plazos que se fijen, y de no cortar los árboles hasta que hayan llegado á su natural desarrollo medio, según su especie; todo bajo reversión al Estado en caso de contravención.

Creación de «Comunidades de propietarios ribereños,» en los términos expuestos en el discurso.

4.^a Gradual desamortización de los montes de las zonas forestales propias del Estado, dividiéndolos del modo más favorable al desarrollo de la población rural, y vendiéndolos por todo su valor en subasta á petición de quien ofrezca pagarlos, y bajo las condiciones realmente indispensables para garantizar la conservación del arbolado de pública utilidad.

5.^a Conservación y fomento mayor posible por el Estado de los montes á que se refiere la conclusión cuarta y que se hallen en su poder, mientras no concluye su gradual desamortización.

Al terminar el discurso del Sr. Marqués de Zafra se levantó la sesión.

Excusado es decir que el orador fué calurosamente felicitado por las numerosas personas que durante más de dos horas estuvieron pendientes de la fuerza de su razonamiento y de su fácil palabra.



